

Código	Título	Fecha límite
PNE 58 329	Aparatos de manutención continua para cargas aisladas. Transportadores de cadena tractora de tipo biplano para cargas aisladas de base plana. Código de seguridad.	20-10-1988
PRN 58 420 IR	Carretillas de manutención. Ruedas y ruedas con soporte. Avance para ruedas con soporte de giro libre.	20-10-1988
PNE 58 441	Carretillas de manutención. Dimensiones de las plataformas. Medidas para el acoplamiento.	20-10-1988
PRN 58 510 IR	Guardacabos para uso general. Utilizados con cables de acero. Especificación.	20-10-1988
PNE 58 536	Grúas móviles. Reglas para el cálculo de las estructuras de las grúas móviles de uso general.	20-10-1988
PRN 67 003 IR	Neumáticos para vehículos de turismo. Recomendaciones relativas a la seguridad. Cuidados y entretenimiento.	20-10-1988
PRN 69 044 IR	Neumáticos para vehículos de turismo. Recomendaciones relativas a la seguridad. Sustitución de neumáticos.	20-10-1988
PNE 69 008	Neumáticos para motocicletas. Recomendaciones relativas a la seguridad. Cuidados y entretenimiento.	20-10-1988
PNE 69 009	Neumáticos para motocicletas. Recomendaciones relativas a la seguridad. Sustitución de neumáticos.	20-10-1988

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23023 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.084, interpuesto por «Frigoríficos de Castellón, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de diciembre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.084, interpuesto por «Frigoríficos de Castellón, Sociedad Anónima», sobre pago de 3.935.477 pesetas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ibañez de la Cadiz, en nombre de «Frigoríficos de Castellón, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) de 27 de junio de 1984, a que estas actuaciones se contraen, confirmada en reposición por la de 30 de septiembre de 1984, debemos anular y anulamos dichas resoluciones en cuanto a las costas, por no ajustarse a derecho, y en cuanto a la obligación de pago de la cantidad de 3.935.477 pesetas, por haberse cumplido la administración, demandada a devolverse, en el importe de 3.935.477 pesetas, más los intereses, desde la fecha en que se ordenó la devolución de dicha cantidad, en el pago efectivo. No declara que proceda la devolución de los intereses por Banco de España, sino que éstos se devolvieron desde el 14 de febrero de 1982, hasta el límite de cinco millones de pesetas, para dar lugar a la apertura de expediente de devolución de los intereses al Banco de España. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que contra la misma sentencia interpone recurso, no tiene que responder de ella. Todo ello en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 109 del Reglamento de Procedimiento de este Ministerio. Así lo acordó el Pleno del Consejo de Ministros en su reunión de fecha 14 de octubre de 1988.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Ferrado del Estado, y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

23024 *ORDEN de 22 de julio de 1988 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definido para la ampliación y traslado de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Mazarrón (Murcia), promovido por la Sociedad Agraria de Transformación número 4.813 «Explotaciones Agrícolas Durán de Mazarrón».*

Ilmo. Sr. Como consecuencia de la Orden de este Departamento, de fecha 26 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen para la ampliación y traslado de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Mazarrón (Murcia), promovida por la Sociedad Agraria de Transformación número 4.813 «Explotaciones Agrícolas Durán de Mazarrón», con CIF: F-30062137,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 221.831.650 pesetas.

Dos.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.77, del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, Comercialización Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 13,17 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 29.215.228 pesetas.

Tres.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

No obstante, V. I. resolverá.

Madrid, 22 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23025 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 936/1983, interpuesto por don Esteban Massana Massaneda.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 13 de julio de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 936/1983, interpuesto por don Esteban Massana Massaneda, sobre acceso a la Escala a extinguir de Secretarios de Cámaras Agrarias de segunda categoría del I.R.A.; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Massana Massaneda, en su propio nombre, debemos declarar y declaramos válidos, por conformes al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del I.R.A.

23026 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 342/1987, interpuesto por don Emilio Arroyo Martínez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 15 de febrero de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 342/1987, interpuesto por don Emilio Arroyo

Martínez, sobre declaración de jubilación forzosa en la que se deniega la indemnización de una cantidad equivalente a cuatro mensualidades; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 342/1987, interpuesto por el Procurador don Gabino Muriel Rubio, en nombre y representación de don Emilio Arroyo Martínez, vecino de Badajoz, contra las Resoluciones que se reseñan en el Fundamento primero, las cuales declaramos ajustadas a Derecho, sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

23027 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.602, interpuesto por la Sociedad «Contenemar, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de marzo de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.602, interpuesto por la Sociedad «Contenemar, Sociedad Anónima», sobre cantidad reclamada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Contenemar, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fechas 18 de julio y 21 de noviembre, ambas del año 1985, la última de ellas desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación de las mismas, ahora examinados, se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

23028 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 161/1984, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 4 de diciembre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 161/1984, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir, sobre entrega de obras «Redes de Caminos del Sector B-XII de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Isern Torres, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir, contra el acuerdo del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario de 15 de diciembre de 1982 y el desestimatorio por silencio administrativo negativo del recurso de alzada deducido ante el Ministerio de Agricultura, los que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRYDA.

23029 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.344/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.468, promovido por don Juan Alvarez Bonilla.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 5 de abril de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.344/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.468, promovido por don Juan Alvarez Bonilla, sobre expropiación de la finca «El Cirujano», de la zona regable de Genil-Cabra; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Juan Alvarez Bonilla contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 16 de enero de 1987, la cual confirmamos en todos sus extremos; sin hacer expresa condena de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

23030 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 456/1984, interpuesto por don Antonio Sánchez Fernández y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 13 de mayo de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 456/1984, interpuesto por don Antonio Sánchez Fernández y otros, sobre inclusión en la Escala de Técnico de Grado Medio; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Fernández y ocho más, relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 12 de abril de 1985, que desestimó su petición de clasificación como Inspectores Auxiliares con título de Perito Agrícola, así como contra la Resolución de 28 de junio de 1984 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, sin que haya lugar a su anulación, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

23031 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.552, interpuesto por «Layer, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de marzo de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.552, interpuesto por «Layer, Sociedad Anónima», sobre infracción en piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Layer, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas de 22 de noviembre de 1984 y 7 de octubre de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente, con devolución a ésta del depósito al efecto constituido. Sin expresa imposición de costas.»